



MENDOZA, **19 ABR 2021**

VISTO:

La NOTA-CUY 1219/2021 por la que se eleva a consideración el Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos para simplificar y clarificar la forma de proceder en cada caso, y

CONSIDERANDO

Que el mismo fue elaborado por la Comisión de Bioseguridad con el objeto de hacer frente a la situación epidemiológica;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 13 de abril de 2021 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos para simplificar y clarificar la forma de proceder en cada caso, de acuerdo con el diagrama que obra en Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar amplia difusión a los términos de la presente Resolución, en todos los claustros de esta unidad académica.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° **036**

Mgter. Ma. Alejandra LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

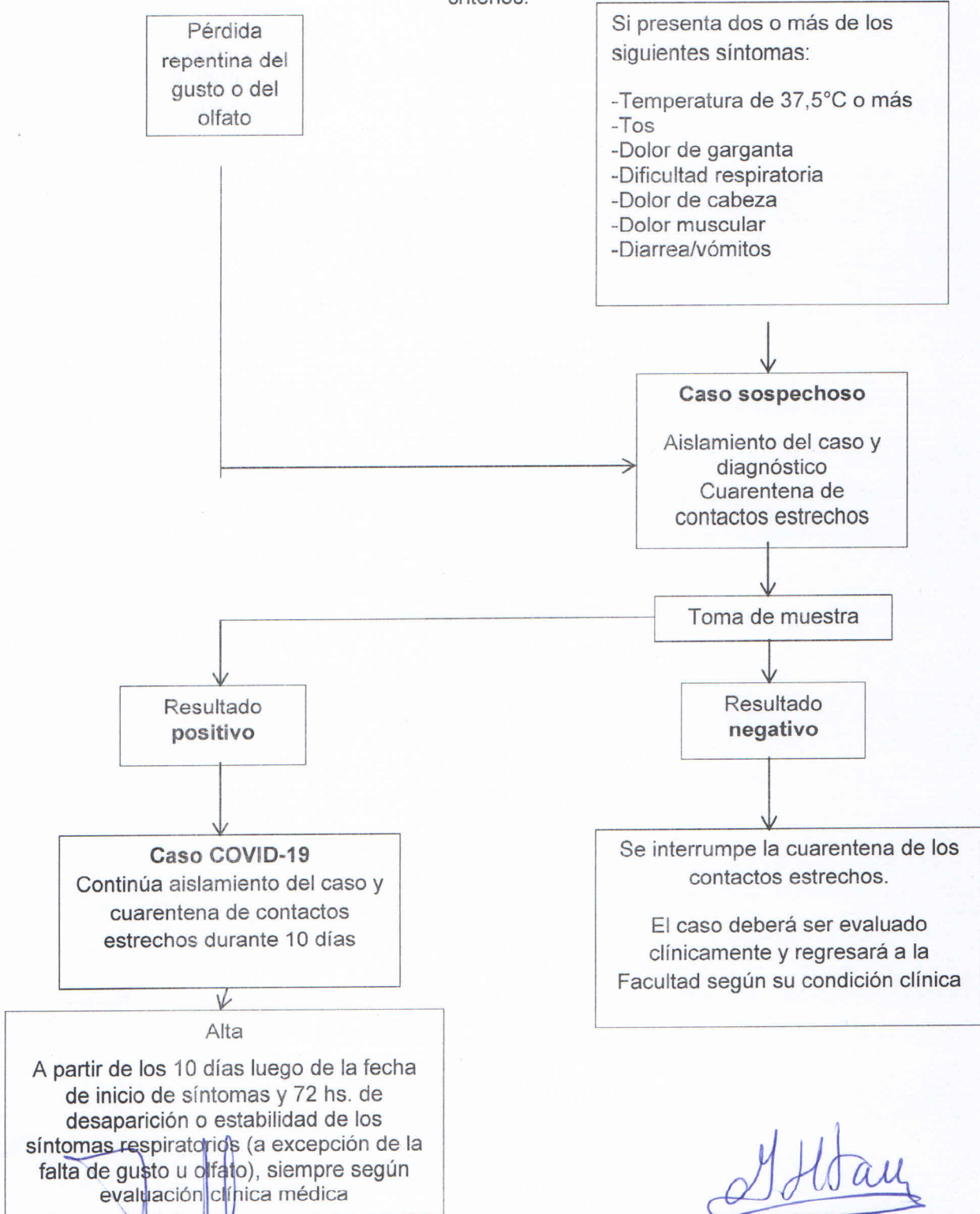
Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 036-CD)

Algoritmo de actuación frente a casos sospechosos, confirmados y sus contactos estrechos

Si alguna de las personas que asisten a la Facultad de Odontología (estudiantes, docentes, personal de apoyo académico, pacientes, etc.) cumple con los siguientes criterios:



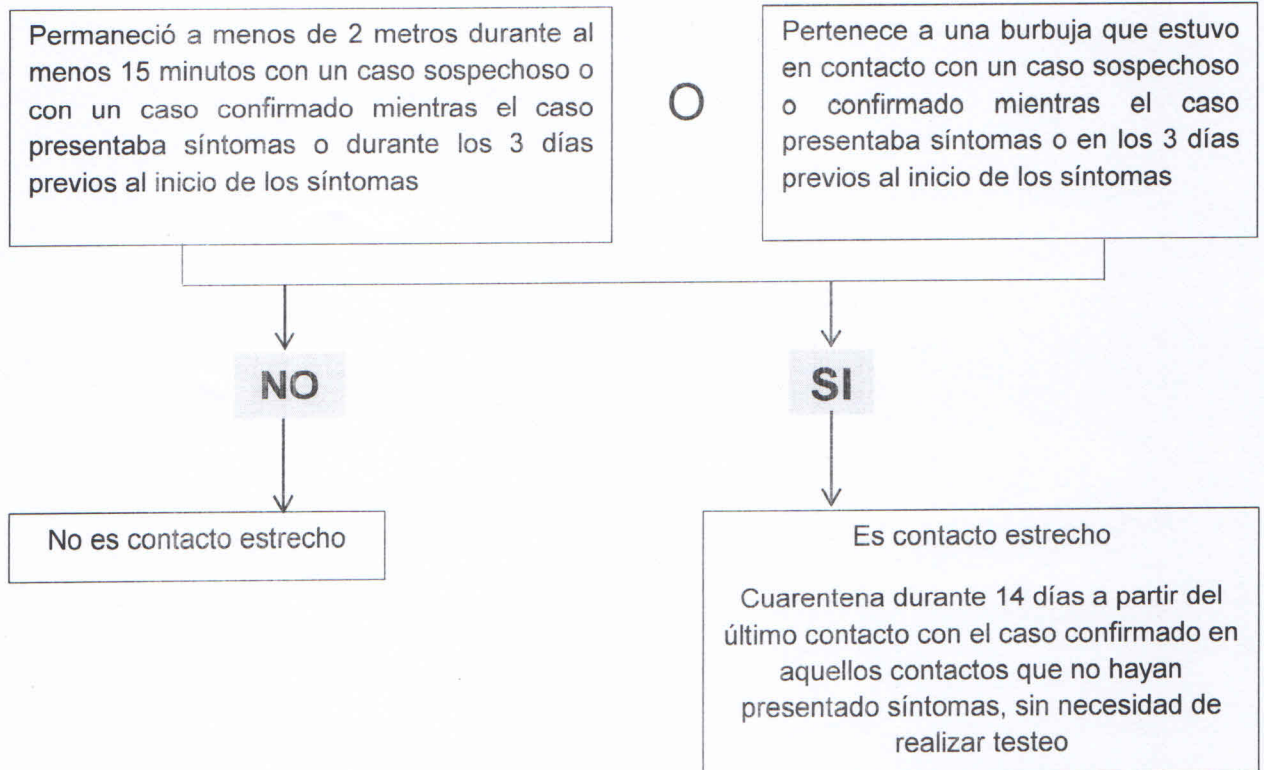
Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración

[Signature]
Prof. Dra. Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I (Resolución N° 036-CD)

Si la persona (estudiante, docente, personal de apoyo académico, paciente) que asistió o asiste a la facultad cumple con alguno de los siguientes criterios



- Si un docente se transforma en un contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en una burbuja determinada y da clases en otras burbujas distintas, las personas de estas otras burbujas no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se aislarán estos grupos. Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de cuarentena.

- Los estudiantes, docentes, personal de apoyo académico que sea considerados contactos estrechos identificados en el ambiente extrafacultad (comunidad/familia) deben cumplir con la cuarentena y monitoreo de síntomas por un período de 14 días, **por lo tanto NO deben concurrir al establecimiento. El incumplimiento de esta norma será pasible de sanciones.**

-Ante la aparición de dos casos relacionados temporalmente (dentro de los 14 días) en una burbuja, o de tres casos relacionados temporalmente en la institución (dentro de los 14 días) aunque sea en grupos diferentes, deberá realizarse una evaluación de la situación epidemiológica para identificar la posible transmisión intrainstitucional, **lo que puede conducir al cierre temporal del establecimiento.**

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración

Prof. Dra. Patricia DI NASSO
Decana